



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena

EDICTO No. 046

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA JUEZ 1º PROMISCOU MUNICIPAL DE FUNDACION RADICADO 47 001 11 02 001 2018 00507 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2019 QUE A SU TENOR DISPONE:

PRIMERO: Disponer la **APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR** en contra del JUEZ 1º PROMISCOU MUNICIPAL DE FUNDACION para la época de ocurrencia de los hechos materia de averiguación.

SEGUNDO: Avocar conocimiento del proceso radicado bajo el número **47 001 11 02 001 2018 00507 00**

TERCERO: En virtud de lo anterior, ordenar la práctica de las siguientes diligencias:

1º. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** al funcionario inculpado la apertura de la presente indagación disciplinaria en su contra, e informarle del derecho que tienen a intervenir en el curso de la misma, directamente o a través de defensor que designe para el efecto, así como la posibilidad de rendir versión libre sobre los hechos endilgados, igualmente a solicitar o aportar las pruebas que estimen conducentes para su defensa y, en general, hacer uso de todos los mecanismos tendientes a ejercer su derecho de defensa y contradicción, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 92, 94, 101 y 105 de la Ley 734 de 2002. Adicionalmente comuníquese a la funcionaria que puede rendir su versión verbalmente o por escrito. Para efectos de la notificación personal y la recepción de la versión libre, si es el deseo de ofrecerla de manera verbal por el funcionario inculpado, se dispone comisionar al Juez Penal del Circuito de Fundación (Reparto), a quien se le libraré atento despacho comisorio con los insertos del caso. Término de la comisión diez (10) días libres de distancia. Envíese cuaderno de copias.

2º. En caso de que no sea posible notificar personalmente al Juez denunciado, procédase a hacerlo por **EDICTO** por parte de la Secretaría de esta Sala.

3º. Por la Secretaría de esta Corporación, **CERTIFIQUESE** si los hechos aquí investigados han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió, el radicado y el estado actual en que se encuentra el mismo.

4º. Por la Secretaría de esta Sala, ofíciase al jefe de asuntos laborales de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Santa Marta, a fin de que, en el término **IMPRORROGABLE DE CINCO (5) DÍAS** allegue, con destino a las presentes diligencias, **CERTIFICACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS** de los funcionarios que desempeñaron como **Juez 1º Promiscuo Municipal de Fundación**, desde el año dos mil diecisiete (2017) hasta el mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), identificándose con precisión los extremos temporales en que hayan desempeñado dicho cargo.

5º. Por la Secretaría de la Sala, ofíciase al secretario del Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Fundación, a fin de que, en el término **IMPRORROGABLE DE DIEZ (10) DÍAS**, allegue, con destino a las presentes diligencias, **INFORME DETALLADO Y ACTUALIZADO**, paso a paso, del trámite impartido al proceso verbal de jurisdicción voluntaria (verbal-declarativo). De radicado 47-288-4089-001-2017-00346-00, junto con **COPIAS INTEGRAS Y LEGIBLES** que respalden sus respuestas.

6º. Por la Secretaría de esta Sala, en el término **IMPRORROGABLE DE CINCO (5) DÍAS**, allegue, con destino a las presentes diligencias, con destino a las presentes diligencias **ESTADISTICAS** rendidas por el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Fundación, desde el mes de junio de dos mil diecisiete (2017) hasta el mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

7º. Por la Secretaría de esta Sala, **OFICIESE** a la Secretaría General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, para que con destino a las presentes diligencias, en el término de **DIEZ (10) DIAS**, certifique; los permisos, licencias, incapacidades, comisiones y demás situaciones administrativas en las que hubiese encontrado el Juez 1º Promiscuo Municipal de Fundación, desde el mes de junio de dos mil diecisiete (2017) hasta el mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Adviértase al funcionario correspondiente que es su deber colaborar con la Administración de Justicia, y en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de este Despacho deberán ser suministradas sin dilación alguna.

CUARTO: Informar lo resuelto al Agente del Ministerio Público (reparto), para que se considere su participación en el asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277-7 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 89 y 90 de la Ley 734 de 2002.

QUINTO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE. FDO. **LUIS WILSON BAEZ SALCEDO**. MAGISTRADO

CONSTANCIA DE FIJACION.- SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA SECRETARÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY CINCO (05) DE FEBERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CINCO (5:00) P.M.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA
SECRETARIA JUDICIAL